

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210031000
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS S.A.S. conforme el poder conferido por CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA, a través de la abogada SARAH SAMANTHA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a apoderar a otro profesional del derecho, para que lo represente en el presente proceso.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 031 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de MAYO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36711b57c6044c11a68e9f44b6eb3a73868ffff85fead1d77a16e0bef6b1cf5e**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200044500

**EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES**

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro. 8	Fecha: 17-02-2021	Radicación: 2021-1589	Valor Acto:
Documento: OFICIO 0288 DEL: 09-02-2021	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA		
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA -EJECUTIVO RAD NO. 20200044500- (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: GUTIERREZ CLAVIJO BIBIANA ANDREA		52,824,850	
A: DIAZ JESUS EDGAR		11,425,342	X

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar de **MANERA COMPLETA** el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 56113. Lo anterior, con el fin de verificar las anotaciones anteriores, previo a ordenar el secuestro del mismo.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 031 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a6d114b27955b7a0b933b679f5743dd4a90ec5237d0a457b0ad43ee283d8d2**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200069600
EJECUTIVO SINGULAR

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 3720088758, en la suma de **\$ 31.508.869,05 M/cte**, al mes de diciembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552776fae6d1122f61252cf2deb39d9f2a5d0ad0a05fab3d2317ff25ed27604a**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190100900
EJECUTIVO SINGULAR

Una vez presentadas las liquidaciones de crédito por la parte demandante y demandada, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la aprobación la liquidación del crédito presentada por la parte pasiva, respecto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cabe precisar que los abonos realizados no se imputaron correctamente, esto es, primero imputarlos a interés, acorde con el artículo 1653 del Código Civil.

Así las cosas, en la liquidación presentada por los demandados se restó erróneamente el valor abonado a la totalidad del crédito adeudado.

Sumado a ello, cabe precisar que no obedece a la verdad lo informado por los demandados en sus escritos de liquidación, por cuanto afirman estar a paz y salvo con las cuotas de administración, pero tienen un saldo en contra visible en la liquidación por ellos presentada.

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, respecto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, en la suma de **\$4.015.249,00 M/Cte.**, hasta la cuota del mes de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **INFORMAR** que faltan por computar los abonos realizados después del mes de septiembre del 2022.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91be30cb194ec0e7bf8472f3832e43b8d890644993cdfdbe6d6b86cdcec88664**

Documento generado en 05/05/2023 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200008700
PERTENENCIA

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **TENER** por notificado personalmente al curador ad-Litem JOSÉ RENE ORTIZ GÓMEZ designado para representar a la demandada GLORIA EDILMA JIMÉNEZ GÓMEZ, conforme el acta de notificación.

Sin embargo, se debe precisar que este auxiliar debe ser nombrado para que represente también al demandado JUAN ANTONIO PORRAS SÁNCHEZ y a las personas indeterminadas.

Así mismo, y toda vez que no hubo claridad de las personas a quienes representaba por error del despacho, no es posible tener en cuenta la contestación de la demanda realizada por este profesional y a su vez el escrito que recorrió el traslado de las excepciones.

2. **CORREGIR** el numeral 7º del auto de fecha 3 de diciembre del 2020, conforme lo anterior, en el siguiente sentido:
 7. **DESIGNAR** como Curador Ad- Litem de los demandados JUAN ANTONIO PORRAS SÁNCHEZ, GLORIA EDILMA JIMÉNEZ GÓMEZ y a las personas indeterminadas al abogado JOSÉ RENE ORTIZ GÓMEZ.
3. **ORDENAR** a secretaría notificar nuevamente al curador ad-litem designado a fin de que proceda a representar a JUAN ANTONIO PORRAS SÁNCHEZ, GLORIA EDILMA JIMÉNEZ GÓMEZ y a las personas indeterminadas, en los términos indicados en el auto de fecha 3 de diciembre del 2020.
4. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-28518; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURMDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCION (ART. 4 DE LA LEY 1579 DE 2012).

5. **INFORMAR** que a la presente fecha faltan las repuestas por parte del COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE FACATATIVÁ y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
6. **REQUERIR** nuevamente a la parte activa para que allegue nuevas fotografías de la valla donde se evidencie la misma, el predio completo y la dirección del inmueble en donde se instaló.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REQUERIR** nuevamente a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 27 de febrero del 2020, esto es, citar al acreedor hipotecario.
8. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 9 de febrero del 2023, realizando el oficio como corresponda.
9. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **030** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1953c5e7d5a6c6922ac1e01d7512dcac1abc6ca9f3ad6e88f71042562d179056**

Documento generado en 05/05/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200037600
EJECUTIVO SINGULAR
CUADERNO PRINCIPAL

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado MIGUEL HUMBERTO VARGAS RICO, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 20 de agosto del 2020, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez notificada la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 20 de agosto del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.727.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce2b3b4f2dd92a3c36d54020f00e513858f3fb44f51f587b1b8fc45ca08222d**

Documento generado en 05/05/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200058800
PERTENENCIA

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NEGAR** el emplazamiento solicitado del demandado, por cuanto dentro del plenario obra un citatorio positivo remitido a este extremo.
2. **TENER** por tramitado el oficio N. 0111 con destino a la secretaria de planeación municipal de Facatativá.
3. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
4. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado HENRY TORRES AMAYA a la dirección física con **RESULTADO POSITIVO “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”**
5. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
6. **NEGAR** tener por notificado por conducta concluyente al demandado HENRY TORRES AMAYA, por cuanto no se dan los presupuestos indicados en el artículo 301 del CGP, esto es, el extremo pasivo no manifestó que conoce determinada providencia o la mencionó en el escrito que lleva su firma, esto es, el auto admisorio.
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b718b1dda9c81c95197c91981bf92cec1daf5d6bd2fb9e9a5c008d9dc00af439**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200011500
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder del abogado JHON ANDRÉS MELO TINJACÁ como apoderado de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al despacho comisorio N. 117 del 14 de junio del 2022. Lo anterior, previo a requerir a la alcaldía de Facatativá.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de MAYO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47794d1bf4b4137dae7ae848cd7a0a40112ea634941fd6680389947457ceddda**

Documento generado en 05/05/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200037600
EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero del 2022, realizando el respectivo oficio, validando su autenticidad y remitiéndolo al banco de occidente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820113dd6798569b2bdd797feafcb933fc8a876f8ea0fe69631f34d469a9558d**

Documento generado en 05/05/2023 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200044500
EJECUTIVO SINGULAR
CUADERNO PRINCIPAL

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que dé cumplimiento a los numerales 2º y 4º del auto de fecha 8 de noviembre del 2022, por cuanto allegó el trámite impuesto al oficio dirigido a la EPS CONVIDA y lo correcto era del oficio dirigido a la **NUEVA EPS, conforme le fuera solicitado.**
2. **NEGAR** agregar la documental visible a folio 030, por cuanto dentro del plenario ya obra el mismo y la respuesta correspondiente a este oficio.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **031** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 8 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb9b697fed12827f2efbc780f42415c4c3ad4f7a8b06c0ae66dcd6dcb378446**

Documento generado en 05/05/2023 04:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>